



Convenio No. UDC/CG-OSAFIG/01-14



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA PROMOVER LA PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL; PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS; E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE COLIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL OSAFIG"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA **C.P.C.A. MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ MÁRQUEZ** Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD DE COLIMA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **M. EN A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Contraloría General de la Universidad de Colima en la búsqueda de la mejora continua en cuanto a las funciones que desarrolla de supervisión y vigilancia del desempeño de los entes auditables en esta Máxima Casa de Estudios, buscó nuevas estrategias que le permitan mejora continua y profesionalizar a su personal, con la finalidad de estar a la altura de los nuevos paradigmas universitarios.
2. Por ello buscó como alternativa el crear un Convenio de Colaboración entre **"LA OSAFIG"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, haciendo una propuesta conjunta entre ambas partes para que unieran fortalezas y que tanto el personal de ambas dependencias ingresaran en un programa de capacitación y profesionalización conjunta, permitiendo de esta manera reforzar los conocimientos de los auditores.
3. Asimismo **"LA OSAFIG"** manifiesta su interés de aprovechar las capacidades académicas e infraestructura de **"LA UNIVERSIDAD"** para que se efectúen acciones que impulsen la profesionalización de su personal y alumnado, en materias de Fiscalización, Evaluación, Control Gubernamental, Transparencia, Rendición de Cuentas, y demás afines; así como la capacitación en tecnologías de la información para el diseño y procesamiento de medios de capacitación electrónica, procesamiento de datos y fiscalización que les permitan a estas dos dependencias contar con herramientas tecnológicas que coadyuven a los objetos de ambos órganos de control.
4. **"LA OSAFIG"** expresa su interés de coadyuvar en la profesionalización mediante la posibilidad de aceptar a los alumnos de la comunidad estudiantil, que estén interesados en la prestación de sus prácticas profesionales, ya que el alumno tendrá la oportunidad de desarrollar sus capacidades técnicas antes de convertirse en un profesionalista.
5. Impulsar los criterios, procedimientos, metodologías, y técnicas de fiscalización, entre la **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL OSAFIG"** es un elemento sustantivo del presente convenio general, así como la adopción de las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización y las mejores prácticas en materia de fiscalización.



Convenio No. UDC/CG-OSAFIG/01-14



6. Es objeto del presente convenio, desarrollar acciones conjuntas para impulsar el conocimiento de la sociedad sobre la importancia y valor de las entidades de fiscalización, a fin de fortalecer la confianza de la sociedad en los órganos de fiscalización; así como promover y difundir en los servidores públicos de las entidades de fiscalización los principios y valores éticos como orientadores de su ejercicio público.
7. Por lo anterior, se promovió la creación de este convenio, el cual busca establecer un ambiente de coordinación y colaboración efectivo entre "LA OSAFIG" y "LA UNIVERSIDAD", con el fin de trabajar en lo posible y con pleno respeto de sus ámbitos de atribuciones, en una misma visión profesional, con los mismos, valores éticos y capacidades técnicas.
8. Se reconoce que la auditoría interna requiere la colaboración de los servidores públicos que ejecutan tales funciones y que, con este convenio se coadyuvará a la actualización de los conocimientos y cuando proceda, a la homologación de los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas profesionales de auditoría, así como a promover la mejora de las disposiciones de carácter administrativo, contable, financiero y jurídico, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DECLARACIONES

PRIMERA. Declara "LA OSAFIG" que:

1. Que es la entidad estatal de fiscalización a que hace referencia el artículo 116, fracción II, cuarto y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene como atribución fiscalizar los ingresos y egresos; la recaudación, administración, el manejo, la custodia y la aplicación de los fondos y recursos públicos, estatales y municipales, incluidos los recursos de origen federal que manejen los Poderes del Estado, sus Ayuntamientos, así como sus organismos municipales, paraestatales o paramunicipales, organismos autónomos, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos pertenecientes a la Administración Pública Descentralizada del Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos y, en general, de cualquier entidad, que haya tenido o tenga a su cargo la gestión de recursos públicos estatales o municipales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción XI, 15, fracciones I, II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 33, fracción XI y 116 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Colima.
2. Que en su carácter de entidad estatal de fiscalización goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 116, fracción II, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 116, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Colima.



Convenio No. UDC/CG-OSAFIG/01-14



3. Que su titular, la C.P. CA. María Cristina González Márquez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 inciso c), fracción III, 39 y 83, fracción XVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, cuenta con facultades para suscribir convenios de coordinación y colaboración.
4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Gabriela Mistral 100, Colonia Lomas Vista Hermosa, en la Ciudad de Colonia, Estado de Colima, dirigidas con atención a la titular de "LA OSAFIG"
5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es OSA090620KD4

SEGUNDA. Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por fines entre otros los siguientes: La enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su Ley Orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante decreto No. 76 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de noviembre de 1980.
2. Que mediante escritura número 15,492 quince mil cuatrocientos noventa y dos, de fecha 31 de enero de 2013, otorgada ante la fe notarial del Lic. Ramón Pérez Díaz Notario Público No. 1 de esta demarcación e inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el Folio Real No. 112875-1, con fecha 1° de febrero de 2013, se hace constar la protocolización de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad de Colima, celebrada el día 23 de agosto de 2012, en donde el Maestro en Administración JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA, fue electo como rector de la Universidad de Colima, para el período comprendido del 1° de febrero de 2013 al 31 de enero de 2017; asimismo, que mediante escritura número 15,496 quince mil cuatrocientos noventa y seis, de fecha 05 de febrero de 2013, otorgada también ante la fe notarial del Lic. Ramón Pérez Díaz, Notario Público No. 1 de esta demarcación, se hace constar la protocolización del acta de fe de hechos de la sesión solemne del Honorable Consejo Universitario, celebrada el 1° de febrero de 2013, relativa a la toma de protesta como Rector, por parte del Maestro en Administración José Eduardo Hernández Nava, por el periodo que comprende del 1° de febrero de 2013 al 31 de enero de 2017; y que con fundamento en el artículo 27 de la Ley orgánica de la institución, le otorga personalidad para suscribir, en su calidad de Rector el presente instrumento.
3. Que es voluntad de su representada celebrar el presente convenio general, enmarcado en las actividades propuestas por la gestión rectoral por el período 2013-2017, que se encuentran plasmadas en la "Agenda Universitaria", documento que contiene las estrategias para lograr el crecimiento y desarrollo de nuestra institución, a través del cumplimiento de los 4 ejes y 6 programas que a continuación se enlistan:



Convenio No. UDC/CG-OSAFIG/01-14



- I. Responsabilidad social en la formación académica integral.
 - II. Responsabilidad social en la generación y difusión del conocimiento.
 - III. Responsabilidad social en la difusión de la cultura y la extensión universitaria.
 - IV. Responsabilidad social en la gestión Institucional.
 - a. Programas Institucionales:
 - i. Inclusión
 - ii. Profesionalización del personal universitario
 - iii. Calidad de vida
 - iv. Internacionalización universitaria
 - v. Seguridad y salud universitaria
 - vi. Becas
4. Que el Registro Federal de Causantes de su representada es: UCO620901-9R6.
5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 333, Colonia Las Víboras de la Ciudad de Colima, Col. y como enlace para todo tipo de notificaciones a la titular de la Contraloría General.

TERCERA. Declaran "LAS PARTES" que:

1. Se reconocen mutuamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Las partes convienen que el objeto del presente instrumento consiste en que "LA OSAFIG", y "LA UNIVERSIDAD", establezcan las actividades de interés recíproco en materia de:

1. Capacitación en materia de fiscalización de los recursos públicos, evaluación, control gubernamental, transparencia, rendición de cuentas, y demás afines;
2. Para el aprovechamiento de infraestructura para que se efectúen acciones que impulsen la profesionalización del personal y alumnado, en las materias señaladas;
3. Capacitación en tecnologías de la información para el diseño y procesamiento de medios de capacitación electrónica, procesamiento de datos y fiscalización que les permitan a estas dos dependencias contar con herramientas tecnológicas que coadyuven a los objetos de ambos órganos de control;



4. Impulsar los criterios, procedimientos, metodologías, y técnicas de fiscalización, entre la “LA UNIVERSIDAD” y “EL OSAFIG”, así como la adopción de las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización y las mejores prácticas en materia de fiscalización;
5. Desarrollar acciones conjuntas para impulsar el conocimiento de la sociedad sobre la importancia y valor de las entidades de fiscalización, a fin de fortalecer la confianza de la sociedad en los órganos de fiscalización;
6. Promover y difundir en los servidores públicos de las entidades de fiscalización los principios y valores éticos como orientadores de su ejercicio público, y
7. Instrumentar un programa donde se esté invitando al alumnado de las diferentes áreas de conocimiento a efectuar sus prácticas profesionales a estas dependencias.

SEGUNDA.- ÁREAS DE COLABORACIÓN.

Para el debido cumplimiento del objeto antes señalado, en la medida de sus posibilidades financieras y disponibilidad de espacios, las partes acuerdan llevar a cabo las acciones siguientes:

1. Planear y desarrollar eventos, tales como: cursos, seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados, talleres y congresos;
2. Preparar y llevar a cabo cursos de formación, actualización y capacitación;
3. Prestación de prácticas profesionales;
4. Promover, en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones, la colaboración y adopción de mejores práctica en materia de fiscalización, los procesos, procedimientos en materia de auditoria y fiscalización.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, y para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, se elaborarán programas de trabajo y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión los siguientes aspectos:

1. Actividades a realizar;
2. Calendarios y lugares de trabajo;



3. Personal involucrado;
4. Recursos técnicos y materiales;
5. Publicación de resultados y actividades de difusión;
6. Controles de evaluación y seguimiento;
7. Aportaciones económicas de cada institución;
8. Emisión de las constancias, y
9. Todos aquellos elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA.- CREACION DE CAPACIDADES

“LAS PARTES”, impulsaran la creación de capacidades de su personal auditor, considerando estas como habilidades, los conocimientos y la forma de trabajar que hacen que una organización sea efectiva. Crear capacidades significa desarrollar cada uno de estos elementos, utilizando como cimiento las fortalezas existentes y enfrentadas las lagunas y deficiencias.

QUINTA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes y con atención a las personas designadas como enlaces.

SEXTA.- RECURSOS.

Ambas partes buscarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente en forma conjunta y equitativa por las partes.

Cada una de las partes cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de ambas instituciones.

Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas, serán normados por la capacidad administrativa, económica, de infraestructura y científica de ambas instituciones.

Los costos de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos de manera equitativa por cada parte.

Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de convenios específicos entre las partes.



Aunado a lo anterior, las partes podrán facilitar el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles de acuerdo al calendario y programas de actividades que de común acuerdo establezcan, con la finalidad de efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones objeto de los convenios específicos.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

Las presentes cláusulas podrán ser modificadas o adicionadas de común acuerdo por **LAS PARTES** a cuyo efecto las modificaciones y adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

OCTAVA.- VIGENCIA.

La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de enero de 2017, y podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **LAS PARTES** y sin responsabilidad para ninguna de ellas, previo aviso que por escrito se realice con quince días de anticipación.

NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier duda sobre la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

DÉCIMA PRIMERA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL USO DE ESCUDOS.

Las partes convienen en proporcionar sus respectivos escudos con el propósito de identificación, cumpliendo con las reglas internas que para el uso de los mismos existan en ambas instituciones.



DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.

Toda información o los datos que las partes se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente convenio general de colaboración o de los convenios específicos que del mismo se deriven; y se haya clasificado o identificado por cualquiera de ellas al momento de la entrega, con la leyenda de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de los objetivos y trabajos que se deriven del presente convenio general de colaboración o de sus convenios específicos. Dichas personas deberán ser adecuadamente informadas de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de vigilar a las citadas personas para que mantengan siempre en estricta confidencialidad la referida información.

El mismo tratamiento se dará a la información que se genere o produzca durante el desarrollo de los convenios específicos, cuando las partes decidan de común acuerdo clasificarla o identificarla como **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**.

La parte que entregue o divulgue información, será responsable de las violaciones a los derechos de autor y de propiedad industrial de terceros, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual a la parte receptora de la información, incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.

Toda la información que sea comunicada o divulgada por una parte a la otra en forma verbal y la parte divulgadora la considere como **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal, clasificándola o identificándola con la leyenda de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, de no cumplirse con esta obligación, la información comunicada o divulgada en forma verbal, no se considerará para los efectos del presente convenio general de colaboración como **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**.

Las partes no estarán obligadas a guardar confidencialidad de la información que se entreguen o divulguen, aún en el caso de que haya sido clasificada o identificada por cualquiera de ellas como **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** al momento de la entrega, cuando dicha información sea del dominio público en el acto en que sea recibida por alguna de las partes, a reserva de que, la difusión de la información haya sido provocada por la violación al presente convenio general de colaboración, así también cuando ya sea conocida o del dominio de alguna de las partes anteriormente a su entrega, siempre y cuando se compruebe el dominio o conocimiento de la información por medio de documentos fechados que acrediten de manera indiscutible el conocimiento de tal información, y



cuando sea comunicada, por un tercero que no dependa ni directa, ni indirectamente de alguna de las partes.

Las partes se obligan a utilizar la información que se hubiesen entregado o divulgado con la leyenda de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, únicamente para los fines y objetivos a la que se haya destinado, y para la correcta o adecuada colaboración entre ellas, respecto a los objetivos y trabajos que desarrollen en virtud del presente convenio general de colaboración o de los convenios específicos que del mismo se deriven.

En el supuesto de que a una de las partes, se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de otra parte con la leyenda de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, la parte que sea requerida, deberá notificar a la otra, tan pronto como le sea posible y previamente a la revelación o entrega de la información, sobre la existencia de dicho requerimiento, para que pueda ejercitar las acciones legales correspondientes, y de subsistir la obligación de la parte que haya sido requerida por mandato u orden de autoridad competente, ésta entregará la información requerida sin ninguna responsabilidad para ella.

Las partes convienen que cualquier uso o revelación no permitido en el presente convenio general de colaboración o en los convenios específicos que del mismo se deriven, respecto de la información que haya sido entregada o divulgada por una parte a la otra, y se encuentre al momento de la entrega clasificada o identificada como **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, podrá ser motivo de responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el código penal federal, además de las infracciones que señala la ley federal del derecho de autor, la ley de la propiedad industrial y demás normas aplicables. En consecuencia, la parte responsable de la violación responderá de los daños y perjuicios que su conducta haya ocasionado a la otra parte, a sus clientes y/o proveedores, y/o asociados, y/o terceros.

Salvo pacto en contrario, la obligación de mantener en estricta confidencialidad la información clasificada o identificada con la leyenda de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, será continua y permanente aún en el caso de que concluya la vigencia de este instrumento o de los convenios específicos que del mismo se deriven.

DÉCIMA CUARTA.- SOBRE LA PROPIEDAD DE DERECHOS DE AUTOR.

Las partes acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad industrial para la ejecución del presente convenio general de colaboración.

Cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que se generen o elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de



invención o registros de modelo o dibujo industrial, etc.), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones, sin contravenir lo dispuesto en la normatividad e instrumentos jurídicos aplicables en la materia.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA SEXTA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

Las partes convienen que aquellos asuntos no previstos en el presente convenio general de colaboración y que surjan durante su vigencia, serán resueltos de común acuerdo por los representantes de las partes, tomando en cuenta los objetos de colaboración establecidos en el mismo y que el presente convenio es de buena fe e institucional.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones establecidas en el presente convenio general de colaboración o en los convenios específicos que del mismo se deriven, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue su contraparte.

Leído que fue en su integridad por las "PARTES", el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, éstas manifestaron enterarse de su alcance, valor y fuerza, firmándolo de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de Colima, Col., el día 25 de junio de 2014.

POR EL ORGANO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION GUBERNAMENTAL DEL ESTADO

**C.P.C.A. MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ MÁRQUEZ
AUDITORA SUPERIOR**

POR LA UNIVERSIDAD DE COLIMA

**M. EN A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA
RECTOR**